UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 145 -2021-UNSCH-R

Ayacucho, 27 ABR 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 736-2020-R del Rectorado, la Opinión Legal N° 084-2020-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe Técnico N° 023-2020-UNSCH-OGA-OAPER/AC de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración sobre acumulación de tiempo de servicios del servidor Virgilio Cárdenas Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 00534, de fecha 30 de enero de 2020, el servidor Virgilio Cárdenas Ramírez, Técnico Administrativo I, Nivel STD, de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración, ha solicitado la acumulación de tiempo de servicios prestado en el sector educación;

Que, en armonía con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública;

Que, a través del Informe Técnico N° 281-2019-SERVIR/GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, órgano rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha establecido lo siguiente:

> "El tiempo de servicios generado bajo un régimen laboral determinado no puede ser acumulable con otro, ya que no se podría pretender alcanzar un derecho (otorgado por el Decreto Legislativo N° 276) acumulando el tiempo laborado en el régimen de una carrera especial (como la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial), el cual tiene reglas distintas y sobre todo porque el referido derecho se regula de manera independiente dentro de su marco regulatorio".

Que, en consecuencia, debe desestimarse la petición de acumulación de tiempo de servicios planteada por el servidor Virgilio Cárdenas Ramírez, Técnico Administrativo I, Nivel STD, de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración;

Estando a la Opinión Legal N° 084-2020-OGAJ-UNSCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 145 -2021-UNSCH-R

RESUELVE:

Artículo Único.- DESESTIMAR la petición de acumulación de tiempo de servicios planteada por el servidor VIRGILIO CÁRDENAS RAMÍREZ, Técnico Administrativo I, Nivel STD, de la Oficina de Administración de Personal de la Oficina General de Administración de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Racionalización
Oficina de Administración de Personal
File personal
Interesado
Archivo

YWVJ/fph